

***Ley del “Premio a la Educación en Salud de la Niñez Puertorriqueña” del
Depto. de Educación del Gobierno de Puerto Rico***

Ley Núm. 151 de 31 de octubre de 2007

Para crear el “Premio a la Educación en Salud de la Niñez Puertorriqueña” del Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico, a los fines de motivar y reconocer los programas establecidos en las escuelas públicas de Puerto Rico que promuevan la actividad física y la sana nutrición de la niñez de nuestra Isla.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra Isla ocupa el octavo lugar de las jurisdicciones de Estados Unidos con mayor población de personas con sobrepeso. Resulta alarmante que en Puerto Rico hay cerca de 2.8 millones de personas obesas, de las cuales un porcentaje mínimo excede las más de cien (100) libras de sobrepeso. Este asunto es de suma importancia, ya que la obesidad es un problema que aumenta diariamente, y además representa serias consecuencias para la salud pública.

El alarmante aumento en la obesidad y en las enfermedades derivadas surge como consecuencia del sedentarismo y a los malos hábitos alimentarios. Según, la Federación Internacional de Diabetes y la Organización Mundial de la Salud (OMS), el sobrepeso y la obesidad que padecen los menores están cada vez más vinculados a la diabetes tipo 2, hasta hace poco considerada diabetes de adulto. El treinta por ciento (30%) de los niños y niñas obesos acaban siendo adultos obesos propensos a sufrir una serie de enfermedades relacionadas.

Una lata de refresco o bebida gaseosa, como también las bebidas para deportistas contienen más de treinta (30) gramos de azúcar superando la dosis mínima de azúcar que deberíamos consumir y peor aún no aportan ningún tipo de nutrientes. Hoy día este tipo de bebidas están más accesibles que nunca antes a los niños, niñas y jóvenes en nuestros planteles escolares. Nuestra niñez y juventud desconocen que diariamente están consumiendo productos que en nada contribuyen a su mejor desarrollo físico. Nos preocupa que en la etapa más importante en el desarrollo de nuestros niños, niñas y jóvenes se les presenten alternativas de consumo que no contienen ningún tipo de nutrientes, ni vitaminas.

Los programas escolares deben ir dirigidos a prevenir de manera creativa e interesante el sedentarismo y la falta de actividad física en nuestros niños que muchas veces resultan en el sobrepeso. Este programa debe ofrecer las mejores oportunidades encaminadas a seleccionar de manera correcta e inteligente las alternativas hacia una mejor calidad de vida. Los maestros y las maestras de salud escolar deben ser los principales promotores de este programa que promueve estilos de vida saludables y finalmente una salud integral.

Ante ese cuadro y conociendo la gravedad de este problema para la salud pública de la Isla y sobre todo de nuestros niños y niñas, se considera menester incentivar a las escuelas públicas de Puerto Rico llevar a cabo programas que propendan en el desarrollo de una mejor calidad de vida tanto en el presente como en el futuro para nuestros ciudadanos. Sin embargo, no basta el establecimiento de estos programas si el Estado no incentiva los mismos.

Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende meritorio el establecimiento del “Premio a la Educación en Salud de la Niñez Puertorriqueña” del Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico, a los fines de motivar y reconocer los programas establecidos en las escuelas públicas de Puerto Rico que promuevan la actividad física y la sana nutrición de la niñez de nuestra Isla.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. — [1 L.P.R.A. § 583 Inciso (a)]

Para crear el “Premio a la Educación en Salud de la Niñez Puertorriqueña” del Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico, a los fines de motivar y reconocer los programas establecidos en las escuelas públicas de Puerto Rico que promuevan la actividad física y la sana nutrición de la niñez de nuestra Isla.

Artículo 2. — [1 L.P.R.A. § 583 Inciso (b)]

El Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico quedará facultado para aprobar un reglamento, el cual dispondrá todas las normas y procedimientos que sean necesarios para la efectividad del otorgamiento del Premio establecido en esta Ley.

Artículo 3. — [1 L.P.R.A. § 583 Inciso (c)]

El primer premio consiste de cinco mil (5,000) dólares, el segundo premio tres mil (3,000) dólares y el tercer premio dos mil (2,000) dólares a las escuelas cuyos programas promuevan la actividad física y la sana nutrición de la niñez de nuestra Isla.

Artículo 4. — [1 L.P.R.A. § 583 Inciso (d)]

Los fondos necesarios para poner en efecto las disposiciones de esta Ley serán provenientes del Fondo General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico.

Artículo 5. — (1 L.P.R.A. § 583 nota)

Esta Ley comenzará a regir el 1 de enero de 2008, excepto el Artículo 2 cuya vigencia será inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—SALUD ESCOLAR.